MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA ESCUELA VIVA II

Convenio de Préstamo N° 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 02/2012

CONTRATO Nº 14/12

LAGUS TECNOLOGÍA de LARA MARIA SIMEAO ROMERO

"Adquisición de Generador Automático de Software Gas y Gas Web"

CONTRATO Nº 14/2012

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II

PRESTAMO Nº. 1880/BL-PR

CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2012
"Adquisición de Generador Automático de Software Gas y Gas Web – ID Nº 240.518" suscrito con la empresa LAGUS TECNOLOGÍA de LARA MARIA SIMEAO ROMERO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de julio del año 2012, la **UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representada en este acto por la **SRA. DORA INES PERROTTA,** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva conforme Resolución Ministerial N° 3.267, domiciliada a este efecto en la calle Humaitá Nº 145 entre Ntra. Señora de la Asunción e Independencia Nacional, Edif. Planeta I – 4° Piso, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la firma **LAGUS TECONOLOGIA** con RUC Nº 4673139-3, domiciliada en la calle Italia 1777 entre Magallanes y Pinzón de la ciudad de Asunción, representada por **LARA MARIA SIMEAO ROMERO**, con Cédula de Identidad Nº 4673139-3, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 55/12 del 23 de julio de 2012, en el marco de la Contratación Directa por la vía de la Excepción Nº 02/12 **"ADQUISICION DE GENERADOR AUTOMATICO DE SOFTWARE – GAS Y GAS WEB - ID Nº 240.518"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: ***OBJETO DEL CONTRATO.*** El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **"ADQUISICION DE GENERADOR AUTOMATICO DE SOFTWARE – GAS Y GAS WEB"**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.----------

Lagus Tecnología
RUC: 4673139-3

SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** Forman parte del Contrato:

a) La carta de invitación, sus anexos y comunicaciones suplementarias (si las hubiere)
b) La Oferta presentada por la Contratista.-
c) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d) Resolución N° 55/12 del 23 de julio de 2012.-
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 432/2012.-
f) Los documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato (en caso que hayan sido solicitados)

Estos documentos constituyen partes esenciales del Contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones (plazo, modo, lugar, pago, sanciones etc.) de ejecución, acordadas por ambas partes. Los mismos deberán ser redactados en idioma español o traducidos por traductor público matriculado, en caso de que fueren redactados o impresos en otros idiomas.----------

Sujeto a este orden de preferencia las partes entienden que todos estos documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.----------

El Contratante se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por la Contratista. Por su parte, la contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.----------

TERCERA: ***REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la Carta de Invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.----------

En la interpretación de los documentos se aplicarán las siguientes normas:

1) El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.-
2) Totalidad de lo Acordado: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y la Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.------
3) Enmiendas: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.----------
4) Limitación de Dispensas:

(a) Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.---------

Lagus Tecnología
RUC: 4673139-3

(b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.----------

5) Divisibilidad: Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.----------

6) Cómputo de Plazos:

a) Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días del calendario gregoriano computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.----------

b) Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto.----------

c) El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.----------

CUARTA: ***CRÉDITO PRESUPUESTARIO.*** Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con los Créditos Presupuestarios Aprobados, previstos en su Presupuesto General de Gastos. Se informa la disponibilidad presupuestaria de la suma de Gs. 64.350.000 (Guaraníes Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil) que afecta al rubro 570 "Adquisición de Activos Intangibles" del Programa 19 "Fortalecimiento de la reforma educativa en la educación escolar básica" y el Proyecto 4 "Programa Escuela Viva II" que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 432/2012, del 26 de junio de 2012 correspondiente al Código del Programa Anual de Contrataciones N° 240.518.----------

QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.*** El precio unitario y total pactado por las partes son detallados en el siguiente cuadro:

Nº	Código de Catalogo	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Presentación	Costo Unitario (IVA Incluido)	Costo Total (IVA Incluido)
1	43231512-9994	GENERADOR AUTOMATICO DE SOFTWARE – GAS (multiusuario para 5 usuarios) y GAS WEB (monousuario).-	1	Unidad	Unidad	58.500.000	**58.500.000**
MONTO TOTAL DE LA OFERTA:							**58.500.000**

Son Guaraníes: cincuenta y ocho millones quinientos mil.-

Los precios son fijos e invariables. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la Contratista en la ejecución del Contrato. Queda entendido

Lagus Tecnología
RUC: 4670139-3

que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la Contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.----------

Sexta: ***FORMAS DE PAGO.*** La forma de pago será contra la prestación de **"ADQUISICION DE GENERADOR AUTOMATICO DE SOFTWARE – GAS Y GAS WEB"** y emisión de Factura respectiva y con fondos previstos en el Presupuesto del ejercicio vigente.----------

El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas de la UCP – MEC/BID (con sede en Humaitá 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción e/ Ind. Nacional – Edificio Planeta 1 – 4to Piso) dentro de los (60) días siguientes a la fecha de la prestación de la factura correspondiente.----------

Además, se deberá acompañar las siguientes documentaciones:

1. Nota de solicitud de pago del proveedor conteniendo
   - Número de resolución que lo adjudica como proveedor de los servicios
   - Número de Contrato vigente
   - Número de factura
   - Monto solicitado en guaraníes
2. Factura crédito
3. Copia de la orden de servicio
4. Copia del acta de recepción

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio.----------

Asimismo se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SÉPTIMA: ***RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.*** El suministro deberá ser entregado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.----------

OCTAVA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*** La Contratista presentará dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, una DECLARACION JURADA de Fiel Cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En dicha DECLARACION JURADA la empresa deberá garantizar que en caso de incumplimiento contractual por causas imputables a la contratista y/o no ejecute y/o no cumpla con eficiencia y puntualidad todos los compromisos, disposiciones, términos, condiciones y obligaciones establecidos en este Contrato, abonaran a la Convocante una multa equivalente al 10% por ciento del monto total del contrato.----------

Lagus Tecnología
RUC: 4673139-3

Esta DECLARACION JURADA se extiende a toda enmienda o modificación que las Partes acuerden. La DECLARACION JURADA se extinguirá únicamente en el caso que la Contratista haya dado cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los términos del Contrato. Para su liberación deberá mediar la conformidad escrita del Contratante. La vigencia de la Garantía deberá exceder en 30 días la vigencia del contrato.----------

NOVENA: ***CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.*** La Contratista no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------
Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor", cualquier evento o situación que estando fuera del control de la Contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado de la Contratista. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones, por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------
Si se presentase una situación de fuerza mayor, la Contratista notificará a la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, la Contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

DÉCIMO: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.*** En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMO PRIMERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.----------
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento

Lagus Tecnología
RUC: 4673139-3

ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.----------

DÉCIMO SEGUNDA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.*** Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma y continuará vigente por 3 meses.----------

DÉCIMO TERCERA: ***INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.*** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de Rescisión del Contrato y llevará aparejada la ejecución de la multa de Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin desmedro de los procedimientos que el Contratante pudiera incoar para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.----------

DÉCIMO CUARTA: ***PENALIDADES Y MULTAS.*** Si el oferente adjudicado no diere cumplimiento a la prestación de los servicios en los plazos estipulados en el Pliego de bases y Condiciones y en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del uno por ciento (1%) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato. ----------

DÉCIMO QUINTA: ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.*** La Administración de los servicios estará a cargo de la Dirección General de Planificación Educativa.----------

DÉCIMO SEXTA: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS.*** El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los Arts. 14 y 15 de la Ley N° 2051/03.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: ***SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.*** En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

Lagus Tecnología
RUC: 4673139-3

DÉCIMO OCTAVA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.*** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

En fe de lo expuesto, el Contratante y la Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.----------

SRA. LARA MARIA SIMEAO ROMERO
C.I. Nº 4.673.139
CONTRATISTA

Lagus Tecnología
RUC: 4673139-3

SRA. DORA INES PERROTTA
COORDINADORA EJECUTIVA
CONTRATANTE